



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1588 10 JUN 2019

"Por la cual se modifica el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 513 del 16 de marzo de 2016"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018, los Decretos Distritales 330 de 2008 y 424 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019 para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que *"Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaria de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial..."*

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018 Artículos 2.4.4.2.3.2.1 al Artículo 2.4.4.2.3.2.30, establece el procedimiento y términos para el "reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio" otorgando competencias en el trámite a las entidades territoriales certificadas en dicho trámite.

Que mediante Resolución 513 de 2016 en su artículo primero, se delegó en el Director de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Institucional *"la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por el Administrativo del Fondo"*.

Que en atención a los cambios normativos en el procedimiento de reconocimiento de cesantías parciales y definitivas de docentes y directivos docentes a cargo del FOMAG previstos en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), se hace necesario modificar la delegación otorgada a la Dirección de Talento Humano, teniendo en cuenta que la expedición de los actos administrativos que

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195

#CiudadEducadora

PA

10 JUN 2019

Continuación de la Resolución

"Por la cual se modifica el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 513 del 16 de marzo de 2016" resuelven este tipo de solicitudes no requieren aprobación previa de quien administra el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 513 del 16 de marzo de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: "Delegar en el Director de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Institucional o quien haga sus veces, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de cesantías parciales y definitivas de Docentes y Directivos Docentes a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019; y, la elaboración y suscripción de actos administrativos que resuelvan las solicitudes de pensiones, auxilios funerarios, seguros por muerte e indemnizaciones a cargo del mismo Fondo, previa aprobación de la entidad fiduciaria que lo administre, de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018 y las demás normas que lo aclaren o modifiquen".

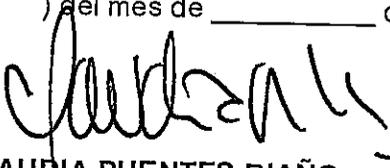
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 513 de 2016 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo primero de la resolución 513 de 2016.

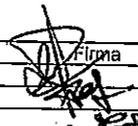
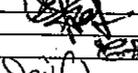
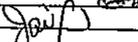
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 JUN 2019

Dado en Bogotá D.C, a los _____ () del mes de _____ del año _____.


CLAUDIA PUENTES RIAÑO

4
Secretario de Educación de Bogotá Distrito capital

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Jenny Adriana Breton Vargas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	
Alvaro Fernando Guzman Lucero	Subsecretario de Gestión Institucional	Aprobó	
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Aprobó	
Janine Parada Nuvar	Profesional Especializado DTH	Elaboró	